

**INFORME TÉCNICO N° 146 - 2016 -SUNAT/8C3100**

Lima, 31 de Octubre de 2016.

**ACTO O PROCEDIMIENTO:**

<b>BAJA POR CAUSAL de RAEE</b>	<b>X</b>
<b>DONACION A FAVOR DE UN OPERADOR RAEE</b>	<b>X</b>

**I. DATOS GENERALES**

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Garcilaso de la Vega 1472 Lima 1
Ubicación de los bienes	: OSA ICA
Teléfono	: 634-3600 anexo 20989

**II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA**

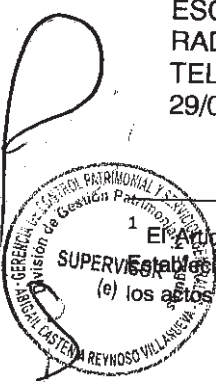
- Memorándum N° 1008-2016-SUNAT/6K0600 de fecha 29/09/2016 (folio 18 )
- Acta de Inspección Técnica de fecha 28/09/2016 (folio 14)
- Informe N° 91-2016-SUNAT/6K0600 de fecha 29/09/2016 (folio 15-17)
- Solicitud Electrónica N° 267-2016-SUNAT/8C2101 de fecha 24/10/2016 (folio 22)
- Solicitud Electrónica N° 268-2016-SUNAT/8C3102 de fecha 24/10/2016 (folio 36)
- Solicitud Electrónica N° 269-2016-SUNAT/8C3102 de fecha 24/10/2016 (folios 44 al 46)
- Solicitud Electrónica N° 270-2016-SUNAT/8C3102 de fecha 24/10/2016 (folio 48)
- Correo Electrónico de fecha 31/10/2016-valor en libros contable (folio 51)
- Correo Electrónico de fecha 31/10/2016 (folio 52)
- Reporte de Operadores RAEE al 9/6/2016 (folios 53 al 55)

**III. BASE LEGAL**

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales1
- Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda
- Norma N° 09-2012-SUNAT/4G06000, que dicta Disposiciones para la Gestión Patrimonial, aprobada por Resolución de Intendencia N° 304-2012/SUNAT.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM – Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Directiva N° 003-2013/SBN Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- Resolución 122-2014-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y sus modificatorias
- Directiva N° 001-2015-SUNAT/8C0000

**IV. ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO DE BAJA**

Mediante Memorándum N° 1008-2016-SUNAT/6K0600 de fecha 29/09/2016 (folio 18), la OSA ICA solicita la baja de **55** bienes patrimoniales CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL, ESTABILIZADOR, FUENTE DE ALIMENTACION, FUENTE DE PODER, TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT), CAPTURADOR DE IMAGEN – SCANNER, IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO, LECTORA DE CODIGO DE BARRAS, CALCULADORA ELECTRICA, MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA, REFRENDADOR, FACSIMIL, RADIO TRANSMISOR RECEPTOR, RADIOGRABADORA, RADIOENLACE DE DATOS, SWITCH PARA RED, TELEFONO, TELEFONO RDSI, sustentando su propuesta con Informe N° 91-2016-SUNAT/6K0600 de fecha 29/09/2016 (folio 15-17)



1 El Artículo 5° de la Ley N° 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14°, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre (e) los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

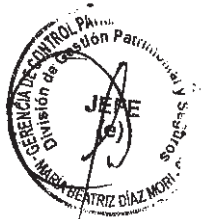
- 4.1 Mediante el citado Informe, se señala los siguientes argumentos respecto a los bienes objeto de la propuesta de baja:
- Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
  - Se encuentran técnicamente obsoletos
  - Se han convertido en residuos
  - Se encuentran en mal estado de operatividad
  - Se encuentran en desuso
  - Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.

Se concluye, que dichos bienes han cumplido el fin de su vida útil, se tratan de bienes técnicamente obsoletos; califican como residuos, de conformidad a la Directiva N°003-2013/SBN.

Para el caso adjunta la siguiente documentación:

- Acta de Inspección Técnica de fecha 28/09/2016 (folio 14)
- Informe N° 91-2016-SUNAT/6K0600 de fecha 29/09/2016 (folio 15-17)
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (folios 12 y 13)

- 4.2 El Acta de Inspección aludida (folio 14), fue elaborada al amparo de lo dispuesto en el literal b) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, participando en dichos actos personal de la OSA ICA y personal del área técnica, en las cuales se dejó constancia que dichos bienes se tratan de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo residuos, confirmando que se tratan de equipos que se encuentran en mal estado de operatividad; concluyendo por unanimidad, que por la condición física de los bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo identificados como RAEE; recomendando su baja y disposición respectiva.



#### 4.3 Opinión Técnica

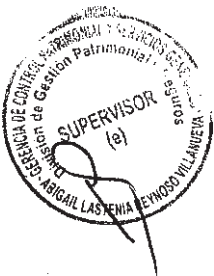
Mediante Solicitud Electrónica N° 268-2016-SUNAT/8C3102 (folio 36), remitida a la DSAM de la Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Inversión, se solicitó la aprobación respecto a la baja solicitada previa opinión técnica correspondiente, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 323° Inc. k) del ROF vigente; en respuesta, la Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Inversión, mediante seguimiento de fecha 28/10/2016 (folio 24), con la conformidad de la DSAM, indica que es procedente la baja de 11 **Bienes (Estabilizador, Radiograbadora y Transformador)** de su competencia, en los términos señalados en el Informe Técnico N° 124 -2016-SUNAT/8B5302 (folio 27 ), indicando que no es competente para evaluar y opinar respecto a los bienes calculadora eléctrica ni Transformadores.

Mediante Solicitud Electrónica N° 269-2016-SUNAT/8C3102 (folio 44) se solicitó a la División de Gestión de Infraestructura de la INSI emitir opinión técnica sobre 21 bienes de su ámbito; en respuesta, mediante seguimiento de fecha 24/10/2016 y seguimiento de fecha 25/10/2016 confirma la procedencia de: Transformador, capturador de imagen, impresora matriz, lectora de código de barras, refrendador y facsímil, indicando que no es competente para evaluar y opinar respecto a los bienes Cargadores y UPS.

Atendiendo nuestra Solicitud Electrónica N° 270-2016-SUNAT/8C3102 (folio 48), la Jefatura de la División de Gestión de Infraestructura de la INSI mediante correo de fecha 28/10/2016 (folio 49) emite opinión sobre la procedencia de la baja, por causal de RAEE, de 18 bienes de comunicaciones (fuente de alimentación, fuente de poder, radio transmisor-receptor, radio enlace y swith para red), indicando que no procede la baja de dos (2) Teléfonos RDSI. Sobre este extremo, oportunamente se comunicó que este tipo de bienes cuentan con garantía vigente, por lo que no procede su baja.

#### 4.4 Validación de la información

Mediante Solicitud Electrónica N° 270-2016-SUNAT/8C3102 (folio 48), seguimiento de fecha 24/10/2016, personal encargado del manejo del Módulo de Inventarios-Supervisión 1



de la División de Gestión Patrimonial y Seguros informó sobre el resultado de la validación de los **55 bienes** identificados como RAEE versus información registrada en el Sistema SIGA, precisando que todos se encuentran disponibles, en mal estado de conservación, y ubicados en la sede "ADUANA DE PISCO ICA/EDIFICIO 1/SOTANO 1, adjuntando el archivo de los bienes con información complementaria. Indica adicionalmente, que ninguno de los bienes corresponden al grupo de bienes donados ( se refiere a bienes donados con cargo y pacto de reversión), no señala observaciones que impidan proseguir el procedimiento de baja propuesto.

De dicho archivo, se aprecia que los siguientes bienes aparecen como siniestrados:  
742205851213 CALCULADORA ELECTRONICA OLIVETTI  
742280770222 REFRENDADOR EPSON

#### 4.5 Exclusión de Bienes de la Propuesta

De lo indicado en el numeral anterior se tiene la exclusión de los siguientes 12 bienes por los motivos que se indican:

- **NO ES BIEN RAEE:**

742243310253 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA

- **APARECE COMO SINIESTRADO EN EL SIGA**

742205851213 CALCULADORA ELECTRONICA OLIVETTI  
742280770222 REFRENDADOR EPSON

- **NO SE OTORGÓ CONFORMIDAD TECNICA:**

**A) Por DSAM:**

742203180165 CALCULADORA ELECTRICA  
742203180375 CALCULADORA ELECTRICA  
742205851246 CALCULADORA ELECTRONICA  
742205851248 CALCULADORA ELECTRONICA  
742205851252 CALCULADORA ELECTRONICA

**B) Por INSI:**

462213410118 CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL  
462213410129 CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL  
952283911395 TELEFONO RDSI NORTEL NETWORKS  
952283911399 TELEFONO RDSI NORTEL NETWORKS

En tal sentido, 43 bienes son aptos para proseguir con la propuesta de baja.

#### 4.6 Documentación sustentatoria

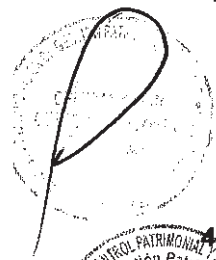
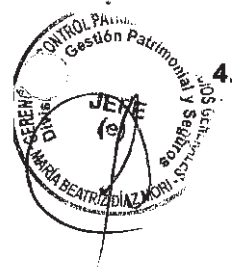
En el expediente administrativo, obra la siguiente documentación:

- Informe N° 91-2016-SUNAT/6K0600 de fecha 13/04/2016 (folio 15-17), emitido por el área usuaria.
- Reporte de los bienes aptos para baja, emitido a través del SISA, en donde se detalla toda la información de adquisición, compra, ingreso y salida a uso de almacén; así como, información sobre su inventario 2014 (Folio 21)
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (Folios 11)

#### 4.7 Valor en Libros y Cuenta Contable

Mediante Correo Electrónico de fecha 31/10/2016 (folio 51), personal de la División de Contabilidad Financiera ha remitido los valores contables al 30/09/2016 de los **43** bienes identificados como RAEE para el procedimiento de baja y la cuenta contable de los bienes. Precisando que la cuenta 91050301 y 91050303 registran bienes no depreciables, cuyos valores individuales se detallan en el Anexo N° 1 conformante del presente Informe.

#### 4.8 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE



Si bien el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2013/SBN, Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, señala que los Artefactos Eléctricos dados de baja por las entidades que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a las Instituciones Educativas conforme a lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento, los bienes materia del presente Informe se tratan de bienes eléctricos y electrónicos que han sido calificados como residuos al haber cumplido el fin de su vida útil por estar deteriorados, se encuentran en mal estado de operatividad, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población, razón por la cual, **se califican como no útiles para las Instituciones Educativas de regiones de extrema pobreza.**

#### 4.9 Beneficio económico y social

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

### V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Se describen en el Anexo N°1 que forma parte del presente Informe.

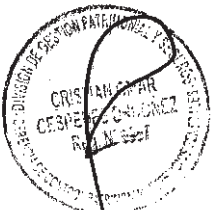
### VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada, registrada ante DIGESA; para lo cual, se adjunta la relación de 59 empresas autorizadas vigentes a la fecha (actualizada por DIGESA al 31/10/2016), que se describen en el Anexo N° 2 del presente informe, la misma que ha sido obtenida de la página Web de DIGESA.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- ✓ La División de Gestión Patrimonial y Seguros, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores de RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los **43 bienes** calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de la SUNAT. Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.



- ✓ En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación de ofrecimiento de donación, presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT.

De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

## VII. ANALISIS

El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N° 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, Definiciones, se señala que los RAEE son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 se establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

Ahora bien, la **OSA ICA**, mediante Memorándum N° 1008-2016-SUNAT/6K0600, ha solicitado la baja de los indicados bienes, identificados y calificados como RAEE, sustentada mediante Informe N° 91-2016-SUNAT/6K0600 y Acta de Inspección de fecha 28/09/2016, habiendo las áreas técnicas de la Intendencia Nacional de Sistemas y la GIPI, confirmado la baja de los bienes materia del presente Informe, por causal de RAEE, según su ámbito de competencia funcional.

En tal sentido, considerando el marco legal antes aludido y estando a lo señalado en los Antecedentes del presente Informe, los actos de baja y donación de bienes calificados como RAEE, materia del presente Informe, se encuentran sustentados con la documentación necesaria; por tanto, resulta procedente la baja de los 43 bienes descritos en el Anexo 1, por causal de RAEE.

## VIII. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los **43** bienes descritos en el Anexo N° 1, por causal de RAEE; así como, se autorice iniciar los trámites de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del Artículo 339° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y demás normas

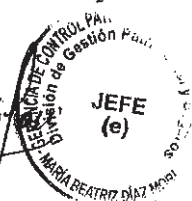

modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el artículo 124º del Reglamento de la Ley 29151. Asimismo, autorizar la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- b) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, descritas en el numeral VII del presente informe (folio 61-64), a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la División de Gestión Patrimonial y Seguros, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N° 1 a favor de la empresa beneficiaria designada, de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento a la Oficina de Control Interno con una anticipación no menor a **tres (3) días hábiles** a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.

e) Remitir a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:

- Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
- Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
- Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
- Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE
- Documento comunicando a OCI el Acto de Donación
- Acta de entrega y recepción

Atentamente.

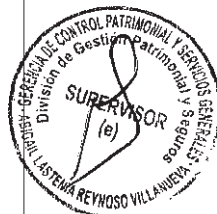


ANEXO DEL INFORME N° 146 - 2016-SUNAT/8C3100

DESCRIPCION DE BIENES A DARSE DE BAJA

Causal de Baja : RAE  
 Ubicación : OSA ICA  
 Utilidad Sistema : NO  
 Educativo

N°	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			EST.	Cuenta Contable	Valor en Libros al 30/09/2016 S/
			SERIE	MARCA	MODELO			
1	462252150145	ESTABILIZADOR	96020066	SISTELEC	MODELO GENERICO	M	1503020904	1.00
2	462252150410	ESTABILIZADOR		SISTELEC	SE-004H	M	1503020904	1.00
3	462252150411	ESTABILIZADOR	96020092	SISTELEC	SE-004H	M	1503020904	1.00
4	462252150493	ESTABILIZADOR	970304	INDELEC	IE-22007	M	1503020904	1.00
5	462252150536	ESTABILIZADOR	970461	INDELEC	IE-22007	M	1503020904	1.00
6	462252150603	ESTABILIZADOR	970320	INDELEC	IE-22007	M	1503020904	1.00
7	462252151002	ESTABILIZADOR		NINGUNA	MODELO GENERICO	M	91050301	1.00
8	462252151101	ESTABILIZADOR	5121151	POWER WARE	MODELO GENERICO	M	1503020904	1.00
9	462256460085	FUENTE DE ALIMENTACION	G1950211	ALCATEL	OMNISTACK LS-62BP	M	1503020904	76.43
10	462260760030	FUENTE DE PODER	9512010	ASTRON	MODELO GENERICO	M	1503020904	1.00
11	462299502858	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	A20335030875	RUGGED	MODELO GENERICO	M	1503020904	1.00
12	462299502994	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	050978	SPECTRUM	MODELO GENERICO	M	1503020904	1.00
13	462299503143	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	557C40DRGSC2C8	HEWLETT PACKARD	PA-1650-02H	M	1503020904	1.00
14	462299503866	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	D4LZN52351	EPSON	PS-180	M	1503020904	40.01
15	462299503907	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	D4LZN52295	EPSON	PS-180	M	1503020904	40.01
16	462299505922	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	110641	SPECTRUM	MODELO GENERICO	M	1503020904	1063.34
17	740800500173	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	UZN066676	CANON	CS300EX	M	91050301	378.71
18	740845503437	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	AA83001439BO	OKI	PACEMARK 4410	M	1503020301	1.00
19	740845503505	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	AA82000050BO	OKI	PACEMARK 4410	M	1503020301	1.00
20	740845503953	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	FCTY153143	EPSON	FX-2190	M	1503020301	1.00
21	740863500035	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	R045702	POWERSCAN	MODELO GENERICO	M	1503020301	1.00
22	740863500037	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	R045704	POWERSCAN	MODELO GENERICO	M	1503020301	1.00
23	740863500180	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	29100500691	INTERMEC TECHNOLO	761	M	1503020301	1.00
24	952237910337	FACSIMIL	5CCYD038519	PANASONIC	MODELO GENERICO	M	1503020303	1.00
25	952237910644	FACSIMIL	3545555980	XEROX	WORKCENTRE PE16	M	1503020303	1.00
26	952237910645	FACSIMIL	3545556013	XEROX	WORKCENTRE PE16	M	1503020303	1.00
27	952269650161	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	799TUQB308	MOTOROLA	MODELO GENERICO	M	1503020303	1.00
28	952269650162	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	50220881	YAESU	MODELO GENERICO	M	1503020303	1.00
29	952270030070	RADIOGRABADORA	290681	SONY	MODELO GENERICO	M	91050301	1.00
30	952270440041	RADIOENLACE DE DATOS	E18061002BBE	OS GEMINI	OS SPECTRA 300	M	1503020303	482.80
31	952281170176	SWITCH PARA RED	F38Z174000105	D-LINK	MODELO GENERICO	M	1503020303	1.00
32	952282872213	TELEFONO	0007023	ALCATEL	MODELO GENERICO	M	91050301	123.34
33	952282872852	TELEFONO	662001	ALCATEL	MODELO GENERICO	M	1503020303	1.00
34	952282872854	TELEFONO	5620640196	ALCATEL	MODELO GENERICO	M	1503020303	1.00
35	952282872856	TELEFONO	3BN16003BCAA	ALCATEL	MODELO GENERICO	M	1503020303	1.00
36	952282872859	TELEFONO	3BN16003BCAA07	ALCATEL	MODELO GENERICO	M	1503020303	1.00
37	952282872860	TELEFONO	662035	ALCATEL	MODELO GENERICO	M	1503020303	1.00
38	952282872861	TELEFONO	662019	ALCATEL	MODELO GENERICO	M	1503020303	1.00
39	952282872862	TELEFONO	662068	ALCATEL	MODELO GENERICO	M	1503020303	1.00
40	952282872863	TELEFONO	662041	ALCATEL	MODELO GENERICO	M	1503020303	1.00
41	952282872864	TELEFONO	662034	ALCATEL	MODELO GENERICO	M	1503020303	1.00
42	952282872865	TELEFONO	662033	ALCATEL	MODELO GENERICO	M	1503020303	1.00
43	952282872920	TELEFONO	662036	ALCATEL	MODELO GENERICO	M	1503020303	1.00
							<b>Total</b>	<b>2240.64</b>



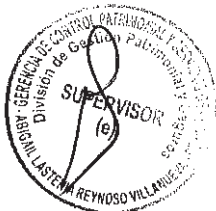




## ANEXO N° 2 DEL INFORME TECNICO N° 1/6 - 2016-SUNAT/8C3100

### EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS - RAEE (EPS-RS) AL 31/10/2016

N°	Empresas
1	BRUNNER E.I.R.L.
2	ACEROS GEAN IMPORT EXPORT S.C.R.L.
3	ACP AMBIENTAL S.A.C.
4	ANCRO S.R.L.
5	CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
6	CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
7	CIA INDUSTRIAL LIMA S.A. CILSA
8	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A. COMERCIALIZADORA FRAD S.A.C.
10	COMIMTEL S.A.C.
11	COMUNIDAD DE TRAPEROS DE EMAUS-TRUJILLO
12	DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.
13	DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
14	DIAMIRE S.R.L.
15	ECOAZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOAZUL S.A.C.
16	ECOPLANET S.A.
17	EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
18	EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.
19	ENVAK S.A.C.
20	EPS FLORES E.I.R.L.
21	FERROCAS E.I.R.L.
22	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
23	GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C.
24	GREEN CARE DEL PERU S.A.C.
25	INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
26	INGENIERÍA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.
27	INVERSIONES ARGUELLES S.A.
28	INVERSIONES F.B.C. S.A.C.
29	INVERSIONES GENERALES ALFRECICLA S.A.C.
30	INVERSIONES GENERALES CRISTIAN S.R.L.
31	INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.
32	JOSCANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
33	M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.
34	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
35	NEGOCIACIONES ECHENIQUE E.I.R.L.



36	NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C.
37	P Y R COMERCIOS GENERALES E.I.R.LTDA
38	PALMANOVA S.A.C.
39	PERU AMBIENTAL S.A.C.
40	PERU GREEN RECYCLING S.A.C.
41	PERU INKA BUSINESS AND INVESTMENTS GROUP S.A.C.
42	PRAXIS ECOLOGY S.A.C.
43	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.
44	RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
45	RECPER S.A.C.
46	REPERSA IQUITOS S.A.C.
47	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.
48	RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
49	RESITER PERU S.A.C.
50	RYM GUMYMSER S.R.L.
51	SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANONIMA
52	SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
53	SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C.
54	SERVIPLAST NELLA E.I.R.L.
55	TECNISAN E.I.R.L.
56	TECNISAN E.I.R.L.
57	TOWER AND TOWER S.A.
58	V & V INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C.
59	WR INGENIEROS E.I.R.L.